



CONTRATO No. 02 - 2022

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALLECITOS
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA	LUZ ESPERANZA CABALLERO TOVAR
IDENTIDAD DEL FUNCIONARIO	C.C. 38.238.916
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CODYNET SAS
NIT O C.C.	901.360.912-4
DIRECCION DEL CONTRATISTA	CR 6 N° 13-56 IBAGUE TOL.
VALOR CONTRATO	\$ 2.742.900.00.
PLAZO	306 DIAS
FUENTE	RECURSOS DE BALANCE GRATUIDAD

Entre los suscritos a saber LUZ ESPERANA CABALLERO TOVAR, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.238.916 obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALLECITOS, entidad de carácter oficial, nivel municipal, sector educación, NIT No. 809.006.238-8, quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra FRANCISCO JAVIER PELAEZ MORALES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.405.398 representante legal de CODYNET SAS identificado con nit 901.360.912-4 cuyo quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: a) Que la institución educativa VALLECITOS requiere realizar las actividades PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSTING, DOMINIO, PAGINA WEB, COMPUTACION EN LA NUBE, PROGRAMA PLATAFORMA DE NOTAS AÑO 2022. b) que es posible realizar el contrato y se acudió al proceso de contratación directa. c) se elaboraron los estudios previos. d) que realizado el proceso de selección evaluación y calificación, se adjudicó la contratación de este servicio a CODYNET SAS, que conforme a lo anterior las partes ACUERDAN celebrar el presente contrato de Servicios, regido por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO** el contratista se obliga a la PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSTING, DOMINIO, PAGINA WEB, COMPUTACION EN LA NUBE, PROGRAMA PLATAFORMA DE NOTAS AÑO 2022; 6 Copias impresas (1er, 2o, 3er, 4º periodo, informe final, libro de registro). según el siguiente detalle:

Número de alumnos	DESCRIPCIÓN	Valor Unitario	Valor del IVA unitario	Valor Total
302	SERVICIO DE HOSTING, DOMINIO, PAGINA WEB, COMPUTACION EN LA NUBE (PROGRAMA PLATAFORMA DE NOTAS, APLICACIÓN NATIVA PARA ANDROY Y IPHONE) CON DURACION DE TODO EL AÑO 2022	8.590	0	2.594.180
302	SEIS COPIAS IMPRESAS (PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO PERIODO, INFORME FINAL, FOLIOS DE LIBROS DE REGISTRO	302	58	108.720
1	EMPASTADO DE LUJO COLOR AZUL, CON LETRAS DORADAS, LIBRO DE REGISTRO AÑO 2022	33.613	6.387	40.000

TOTAL\$ 2.742.900

Vereda Vallecitos - Valle de San Juan
Correo Electrónico: i.e.vallecitos@gmail.com
Teléfono Móvil: 3147518461



SEGUNDO. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la institución y por las entidades o dependencias que requieran información.

TERCERA VALOR Las partes han convenido que el valor del presente contrato es de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 2.742.900.00). Esta cantidad incluye todas las erogaciones en que incurra el contratista para la ejecución y el cumplimiento del contrato.

CUARTA FORMA DE PAGO. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALLECITOS, pagará al contratista en cinco pagos de igual valor así: un primer pago equivalente al 20% del valor total del contrato por valor de \$ 548.580.00 al inicio y puesta en marcha de la plataforma; un segundo pago del 20% del valor total del contrato por valor de \$ 548.580.00 a la entrega del primer informe académico; un tercer pago del 20% del valor total del contrato por valor de \$ 548.580.00 a la entrega del segundo informe académico; un cuarto pago del 20% del valor total del contrato por valor de \$ 548.580.00 a la entrega del tercer informe académico previo; un quinto pago del 20% del valor total del contrato por valor de \$ 548.580.00 a la entrega del cuarto informe académico y copia impresa de los boletines una vez se cuente con el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Así mismo el contratista expedirá la factura y/ o documento equivalente, en las condiciones pactadas y la acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, como también parafiscales (sena, icbf, cajas de compensación familiar, etc.) en los casos en que se requiere.

QUINTA DURACIÓN. La duración del presente contrato será de trescientos seis (306) días, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La institución educativa atenderá el pago del presente contrato con cargo al rubro REMUNERACION DE SERVICIOS TECNICOS vigencia 2022.

SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN. En virtud del presente contrato la institución se obliga 1) cumplir con los pagos correspondientes, en las condiciones anunciadas en la cláusula cuarta. 2) a realizar la vigilancia y supervisión del contrato. 3) Prestar el apoyo necesario al contratista, facilitando información, documentos, manuales, y demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad necesarias.

OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para con la institución a) ejecutar los servicios comprendidos en la cláusula primera del presente contrato conforme a las cantidades ya determinadas en la propuesta b) acatar las recomendaciones del supervisor, c) informar al contratante cualquier imprevisto que se presente en la ejecución del contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilicen la ejecución de la obra a salud, riesgos profesionales y pensión.

NOVENA SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos del presente contrato, como funcionario o empleado de la institución, sino que el contratista es independiente y por lo tanto no tendrá derecho a reclamar prestación social alguna ni pago de prestaciones laborales a favor del contratista.

DÉCIMA CESIÓN. Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa del ordenador del gasto de la institución.

DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Se estipula una cláusula penal equivalente al diez (10) por ciento del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por la institución en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad motivada, en contra se procederá al recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

DÉCIMA TERCERA INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALLECITOS
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA

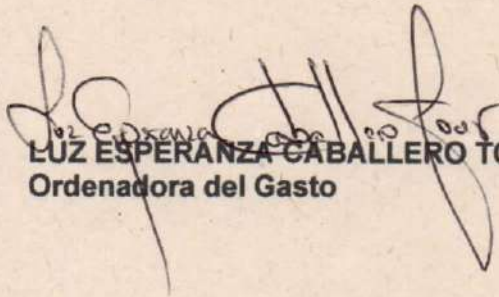
Código DANE 273854000329 - REGISTRO EDUCATIVO 18542025

Resolución Aprobación de Estudios No. 3349 del 03 de noviembre del año 2020

NTT 809.006.238-8

prestado con la firma del presente contrato, que no está comprendido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y en la ley. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** el contratista mantendrá indemne LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALLECITOS por razones de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurran como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños y marcas, enseñanzas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA para que adopte oportunamente las medidas por la ley para mantener indemne la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos gastos en que incurra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA por tal motivo en este caso la INSTITUCIÓN EDUCATIVA tendrá derecho de descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar otro medio legal. En caso de que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA sea condenada judicial o administrativamente, el contratista deberá responder por la satisfacción y la condena. **DÉCIMA QUINTA GASTOS.** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta del contratista. **DÉCIMA SEXTA DOMICILIO** Para los efectos del presente contrato se fija como domicilio el municipio del Valle de San Juan Tolima, pero en estos momentos en los que se atraviesa por la pandemia del COVID-19 se deberá de realizar de forma virtual. **DÉCIMA SÉPTIMA PERFECCIONAMIENTO.** El contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos a) certificado de disponibilidad y registró presupuestal, exigidos por la entidad, b) documento de identificación, C) Rut, e) planilla y pago de eps, pensión y riesgos profesionales f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales. **PARÁGRAFO 1 SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por Maria Mercy Yate Lugo, docente de la Institución Educativa Vallecitos. **PARÁGRAFO 2:** el presente contrato queda incorporadas todas las disposiciones contempladas en el reglamento de contratación aprobado por el consejo directivo de la institución educativa. Este contrato requiere para su perfeccionamiento la respectiva firma de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal **DECIMA OCTAVA. GARANTÍA.** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, "Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía...", por lo tanto, para el presente contrato no se exige póliza.

En constancia, se firma en el Municipio del Valle de San Juan Tolima, el día veintiocho (28) de enero del año 2022.


LUZ ESPERANZA CABALLERO TOVAR
Ordenadora del Gasto


FRANCISCO JAVIER PELAEZ
C.C N° 93.405.398
Representante Legal
CODYNET SAS